

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, junio quince de dos mil veintiuno

INTERLOCUTORIO: 113
RADICADO: 05-001-31-10-008-2021-00197-01
PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: MARCELA HENAO POSADA
DEMANDADO: JUAN GABRIEL GONZALEZ VERGARA
ASUNTO: ADMISION

Por reunir las exigencias del artículo 82 Y 84 del Código General del Proceso, éste Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO formulada por **MARCELA HENAO POSADA**, en contra de **JUAN GABRIEL GONZALEZ VERGARA**, con fundamento en la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente demanda a la parte accionada tal como lo disponen los artículos 290 y 291 CGP, o Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de 20 días para que conteste, y con tal fin se proveerán las copias de rigor.

TERCERO: IMPRIMIR al proceso el trámite verbal, según lo dispuesto en el artículo 368 del Código General del Proceso, y las demás normas concordantes.

CUARTO: ENTERAR de la presente acción al Defensor de Familia y a Procurador Judicial adscritos al Despacho.

QUINTO: DECRETAR la siguiente medida cautelar en razón que puede ser objeto de ganancias - artículo 598 N° 1 del Código General del Proceso: **EMBARGO Y SECUESTRO** de los inmuebles con matrícula **001-997639**, ubicado en la calle 76 D Sur N° 47 C 42 apartamento dúplex N° 308, y **001-293679**, localizado en la calle 76 D Sur N° 47 C 42, del Municipio de Sabaneta y de la Oficina de Registro de IIPP de Medellín zona sur; librese la comunicación correspondiente y remítase a través del correo institucional.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ